GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN
LEGISLACIÓN - NORMATIVAS

AÑO C - TOMO DLXXX - Nº 87
CORDOBA, (R.A.), VIERNES 31 DE MAYO DE 2013

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

DIRECCIÓN GENERAL DE
RENTAS

PAGO CON TARJETA DE CREDITO/DÉBITO

Sustituyen el Anexo II de la Resolución General Nº 1887/2013

Resolución General Nº 1918

Córdoba, 29 de Mayo de 2013

VISTO: La Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias (B.O. 06-06-2011) y la Resolución General N° 1887 (B.O. 04-02-2013);

Y CONSIDERANDO: QUE a través de la Resolución Normativa N° 59/2013 modificatoria de la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias, se reglamentó el nuevo medio de pago y el procedimiento de este sistema a través del Debito Directo en Tarjeta de Crédito/Débito, para clarificar su operatoria y efectos y establecer condiciones a cumplir por parte de los Contribuyentes que soliciten pagar sus obligaciones a través de esta modalidad.

QUE a través de la Resolución General N° 1887/2013 se aprobó el Ticket de Pago y el Instructivo respectivo a tener en cuenta en este tipo de operaciones.

QUE con el objetivo de lograr un mayor control de los pagos realizados por el sistema mencionado precedentemente por los Contribuyentes y a fin de considerarlo comprobante válido de pago, se modificó, por intermedio de la Resolución Normativa N° 74/2013 modificatoria de la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias, el Artículo 42º (4) incorporándole, el número de autorización, el monto y el número de Factura/Ticket generado en el cupón emitido por el dispositivo de validación y autorización del Sistema de Puestos de Atención al momento de la operatoria y que estos coincidan con el comprobante emitido por la Dirección General de Rentas.

QUE por lo expresado en el considerando anterior resulta necesario modificar el Instructivo aprobado en el Anexo II de la Resolución General N° 1887/2013 ajustándolo a la modificación instrumentada a través de la Resolución Normativa citada precedentemente.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 17 y 19 del Código Tributario, Ley Nº 6006 - T.O. 2012 y modificatorias;

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- SUSTITUIR el Anexo II – Instructivo "Pago con Tarjeta de Crédito/Débito mediante dispositivos de autorización en línea en Puestos de Atención" de la Resolución General Nº 1887/2013 por el que se adjunta a la presente.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

CR. ALEJANDRO G. CARIDAD
DIRECTOR GENERAL

ANEXO II

INSTRUCTIVO "PAGO CON TARJETA DE CRÉDITO/DÉBITO MEDIANTE DISPOSITIVOS DE AUTORIZACIÓN EN LÍNEA EN PUESTOS DE ATENCIÓN."

Con la implementación del Pago con Tarjeta de Crédito/Débito mediante dispositivos del Sistema de Puestos de Atención que estará disponible para la cancelación del Impuesto Inmobiliario -Urbano y Rural-, Impuesto a la Propiedad Automotor, Impuesto sobre los Ingresos Brutos –excluidos los correspondientes a Agentes de Retención, Percepción y/o Recaudación de dicho Impuesto-, se enumera a continuación consideraciones que deberá tener en cuenta el Contribuyente al momento de acceder a esta nueva alternativa:

* La opción de pago mencionada estará disponible en la sede central de la Dirección General de Rentas (DGR) y en las Oficinas y Delegaciones autorizadas a tal fin, publicadas en la página https://www.dgrcba.gov.ar en la opción "Medios y Lugares de Pago".

El listado inicial de SITIOS DGR CON PUESTOS HABILITADOS es el siguiente:

* Sede Central (Rivera Indarte N° 650)
* Delegación Argüello (Rafael Núñez 6492,Local 3,4 y 5)
* Delegación Microcentro (Alvear 20)
* Delegación Carlos Paz (Av. Uruguay 535 -Ex 703-)
* Delegación Villa María (Buenos Aires 1201)
* Delegación Río Cuarto (Colón 55)

CONTINÚA EN PÁGINA 2

MINISTERIO
JEFATURA de GABINETE

Declaran de interés provincial

Resolución Nº 266

Córdoba, 28 de mayo de 2013

VISTO: El Expediente 0423-098603/2013, por el que se tramita la declaración de Interés Provincial de las "JORNADAS NACIONALES POR EL SESQUICENTENARIO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION y DEL RECURSO EXTRAORDINARIO FEDERAL, Ley 48 art. 14 –Homenaje a la UNC por los 400 Años (19 de junio de 1613-2013)".

Y CONSIDERANDO: Que, el evento es organizado por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba.

Que, según se desprende del informe obrante en autos, dichas jornadas constituyen un merecido homenaje a la Universidad Nacional de Córdoba, por sus cuatro siglos de historia y vida y la temática está dedicada a la Corte Suprema de Justicia de la Nación y al Recurso Extraordinario – Ley 48 art. 14- porque en este año se celebra su sesquicentenario.

Que, se acompaña gacetilla de las jornadas con el detalle de los objetivos, temario, cronograma, destinatarios, su carácter gratuito para todos los participantes, premios y distinciones, lugar y fecha del mismo.

Que, surge de lo actuado que el citado programa de trabajo constituye la única labor con esta modalidad que se ejecuta en la Casa de Altos Estudios mencionada, participando en la labor académica la Maestría en Derecho Procesal de la UNLAR, la Academia de Derecho Procesal del Bicentenario de nuestra Patria y el Instituto de Derecho Procesal de la UNLAR, contando además con la valiosa participación de Profesores de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

Por ello y en uso de sus atribuciones, las prescripciones del Art. 3° del Decreto N° 592/04 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio Jefatura de Gabinete bajo el N° 0248/13;

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- DECLARASE de interés provincial a las "JORNADAS NACIONALES POR EL SESQUICENTENARIO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION y DEL RECURSO EXTRAORDINARIO FEDERAL, Ley 48 art. 14 – Homenaje a la UNC por los 400 Años (19 de junio de 1613-2013)", a desarrollarse el día 3 de junio del año 2013, en el Salón Dalmacio Vélez Sarsfield de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ
MINISTRO JEFE DE GABINETE

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1918

Sustituyen el...

* Delegación San Francisco (Bv. 9 de Julio 1683)
* Delegación Río Tercero (Av. San Martin 255)
* Delegación Villa Allende (Saavedra 206 esq. 25 de Mayo)
* Receptoría Colón (Av. Colón 5400)
* Receptoría Centro América (Juan B. Justo 3990)
* Receptoría Ruta 20 (Av. Fuerza Aérea 4300)
* Receptoría Villa del Libertador (Av. Armada Argentina 4800)
* Receptoría Empalme (Av. Sabattini 4650)
* Receptoría Monseñor Pablo Cabrera (Mons. P. Cabrera 4800)
* Receptoría Rancagua (Rancagua 2900)
* Receptoría Pueyrredón (Gavilán 850)
* Delegación Alta Gracia (Mateo Beres 238)
* Delegación Cosquín (Amadeo Sabattini 848)
* Delegación Cruz del Eje (Alvear 286)
* Delegación Villa Dolores (Sarmiento 63)
* Delegación Jesús María (Córdoba 249)
* Delegación Arroyito (Mariano Moreno 1536)
* Delegación Bell Ville (Córdoba 519 1º Piso)
* Delegación Laboulaye (Av. Independencia 194)

* Delegación Huinca Renancó (25 de Mayo 400 esquina Moreno)
* Receptoría Santa Rosa de Calamuchita (El Nogal 184 esq Costanera)
* Delegación Marcos Juárez (Belgrano 756)
* Delegación La Carlota (Deán Funes 718 - 1º Piso)

* Al momento del pago el Titular de la Tarjeta (sea o no el Contribuyente/ Responsable del impuesto) tiene la obligación de exhibir su identificación (D.N.I., CÉDULA DE IDENTIDAD O PASAPORTE) y tener el cedulón o la liquidación a cancelar emitida y no vencida.

* Las liquidaciones (boletas) susceptibles de ser canceladas por este medio son aquellas que al momento del pago no se encontraren vencidas, de

lo contrario deberán ser previamente actualizadas a través de la web: http://deudasrentas.cba.gov.ar o en cualquier Oficina de Atención de la DGR. En la liquidación a cancelar podrán incluirse obligaciones vencidas o a vencer pudiendo encontrarse las mismas en cualquier instancia de gestión de cobro.

* A los fines de la cancelación de la obligación correspondiente por este medio, se procederá a solicitar autorización del cobro a la tarjeta a través del dispositivo habilitado, ingresando el importe de la deuda o comprobante presentado.

* El pago que se efectúe mediante este nuevo sistema habilitado se hará en el marco de la operatoria, modalidad y condiciones que dispongan a tal fin las Tarjetas de Crédito/Débito con las cuales se convenga dicha modalidad de pago.

* Realizada la operación, con la modalidad que hubiere optado el Titular de la Tarjeta, se emitirá un comprobante que deberá ser firmado por el Titular de la Tarjeta para dar consentimiento de la misma.

* El comprobante emitido por el dispositivo de autorización firmado por el Titular de la Tarjeta y la identificación personal presentada por el Titular de la Tarjeta, serán escaneados para resguardo de la información por parte de la DGR.

* Confirmada la operación el sistema emitirá un Ticket que será el único comprobante válido del pago siempre y cuando éste posea el número de liquidación cancelada donde figura la identificación del Contribuyente o Responsable, el importe, el número de autorización y el número de Factura/ Ticket generado en el cupón emitido por el dispositivo de validación y autorización del Sistema de Puestos de Atención y los mismos coincidan con la información generada en este último sistema mencionado, y no exista reversión o anulación posterior de la operación. En caso de no coincidir los datos antes citados la Dirección podrá solicitar copia del cupón emitido junto con el

original para su constatación, y copia de todos los resúmenes emitidos por la

respectiva Entidad de la Tarjeta en los cuales se verifique el descuento realizado; a fin de proceder a validar o no el pago.

* Independientemente de la opción de pago que disponga cada Tarjeta de Crédito/Débito se considerará la cancelación de la liquidación respectiva ante esta Dirección con el mencionado Sistema como realizada al contado al momento de concertarse la operación, siempre que no exista reversión o anulación posterior de la operación.

* Debe tenerse en cuenta que ante un error derivado del ingreso de la obligación por otro medio de pago, o que se verifique un débito incorrecto, el Contribuyente o Responsable sólo podrá solicitar la devolución o compensación, a través de los procedimientos administrativos vigentes para ello. Cuando se realice el Débito en Tarjetas de Crédito/Débito de Terceros para solicitar la devolución o compensación deberá suscribir el trámite el Titular de la Tarjeta y el Contribuyente o Responsable de la obligación cancelada.

Resolución Normativa Nº 74

Córdoba, 28 de Mayo de 2013

VISTO: El Decreto N° 1702/2012 (B.O. 06-02-2013), los Convenios de Recaudación con las Entidades Emisoras y/o Administradoras de Tarjetas de Crédito/Débito y la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias (B.O. 06-06-2011);

Y CONSIDERANDO:

QUE conforme las facultades de recaudación y las disposiciones relativas a medios de pago previstas en el Código Tributario vigente, esta Dirección, a través del Decreto N° 1702/2012, se encuentra facultada para establecer servicios especiales de cobranza y para autorizar las Entidades recaudadoras.

QUE a través de la Resolución Normativa N° 59/2013 modificatoria de la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias, se reglamentó el nuevo medio de pago y el procedimiento de este sistema a través del Debito Directo en Tarjeta de Crédito/Débito, para clarificar su operatoria y efectos, y establecer condiciones a cumplir por parte de los Contribuyentes que soliciten pagar sus obligaciones a través de esta modalidad.

QUE con el objetivo de lograr un mayor control de los pagos realizados por el sistema mencionado precedentemente por los Contribuyentes y a fin de considerar como comprobante válido de pago el Ticket de pago emitido por el Sistema de la Dirección General de Rentas, se considera necesario incorporarle al Artículo 42° (4) de la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias, el número de autorización, el monto y el número de Factura/Ticket generado en el cupón emitido por el dispositivo de validación y autorización del Sistema de Puestos de Atención al momento de la operatoria y que estos coincidan con el comprobante emitido por la Dirección General de Rentas.

QUE por un error involuntario de tipeo en una viñeta del inciso a) del punto 3) del Artículo 467° resulta necesario corregir dicha referencia.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por los Artículos 17 y 19 del Código Tributario, Ley Nº 6006 - T.O. 2012 y modificatorias, y por los Artículos 2°, 6° y 26° del Decreto N° 1702/2012;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR la Resolución Normativa N° 1/ 2011 y modificatorias publicada en el Boletín Oficial de fecha 06-06-2011, de la siguiente manera:

I.- SUSTITUIR el Artículo 42° (4) por el siguiente:

"ARTÍCULO 42° (4).- Será considerada como única constancia válida de pago el Ticket de pago emitido por el Sistema de la Dirección; siempre y cuando éste posea el número de liquidación cancelada donde figura la identificación del Contribuyente o Responsable, el importe, el número de autorización y el número de Factura/Ticket generado en el cupón emitido por el dispositivo de validación y autorización del Sistema de Puestos de Atención y los mismos coincidan con la información de la transacción autorizada y firmada por el titular de la tarjeta en dicho cupón y no exista reversión o anulación posterior de la operación.

En caso de no coincidir los datos antes citados la Dirección podrá solicitar copia del cupón emitido por el mencionado dispositivo junto con el original para su constatación y copia de todos los resúmenes emitidos por la respectiva Entidad de la Tarjeta en los cuales se verifique el descuento realizado; a fin de proceder a validar o no el pago".

II.- SUSTITUIR en el inciso a) del punto 3) del Artículo 467° lo siguiente:

Donde Dice: "b. 1)"

Debe Decir: "a. 2)"

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

CR. ALEJANDRO G. CARIDAD
DIRECTOR GENERAL

Resolución Nº 265

Córdoba, 28 de mayo de 2013

VISTO: El Expediente 0423-098598/2013, por el que se tramita la declaración de Interés Provincial al "IV COLOQUIO ARGENTINO CHILENO sobre la EDUCACION en este momento crucial: Siglo XXI. Dedicado a los 400 años de la UNC, 19 de junio de 1613-2013. Córdoba Argentina, 30 y 31 de mayo de 2013".

Y CONSIDERANDO: Que, dicho evento es organizado por el Instituto Jacques Maritain -Filial Córdoba- y se llevará a cabo en el Salón Dalmacio Vélez Sarsfield de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba.

Que, según se desprende del informe obrante en autos, el mencionado Coloquio esta dedicado a la Educación Superior, constituyendo un merecido homenaje por los 400 años de la UNC.

Que, se acompaña programa completo con el detalle de los objetivos, temario, cronograma, panelistas, libro electrónico que se editará con motivo de las jornadas y pautas para presentación de trabajos.

Por ello y en uso de sus atribuciones, las prescripciones del Art. 3° del Decreto N° 592/04 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio Jefatura de Gabinete bajo el N° 0247/13;

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- DECLARASE de interés provincial al "IV COLOQUIO ARGENTINO CHILENO sobre la EDUCACION en este momento crucial: Siglo XXI. Dedicado a los 400 años de la UNC, 19 de junio de 1613-2013" a desarrollarse los días 30 y 31 de mayo del año 2013, en el Salón Dalmacio Vélez Sarsfield de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ
MINISTRO JEFE DE GABINETE

Resolución Nº 257

Córdoba, 24 de mayo de 2013

VISTO: La nota Nº MG01-292823001-013 por las que se tramita la declaración de Interés Provincial a la "Charla – Taller 'Voto Electrónico: De la Teoría a la Práctica' Consideraciones Jurídicas y Tecnológicas".

Y CONSIDERANDO: Que, dicho evento es organizado por el Colegio de Abogados de Córdoba y se realizará el día 29 de

mayo del corriente año en la sede de la institución.

Que, la Jornada tiene por objetivo fomentar el debate y reflexión en torno a un tema de actualidad en el campo del derecho electoral argentino, como es el "voto electrónico" y que lo hace bajo la modalidad de charla taller moderada por expertos en la materia.

Que obran en las actuaciones el detalle del temario y los disertantes invitados.

Por ello y en uso de sus atribuciones, las prescripciones del Art. 3° del Decreto N° 592/04,

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE de interés provincial a la "Charla Taller 'Voto Electrónico: De la Teoría a la Práctica' Consideraciones Jurídicas y Tecnológicas" a realizarse el día 29 de mayo del corriente año, en el Colegio de Abogados de Córdoba.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ
MINISTRO JEFE DE GABINETE

MINISTERIO DE
EDUCACIÓN

Resolución Nº 666

Córdoba, 22 de mayo de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0622-122931/2012, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obran en el mismo actuaciones relacionadas con la recategorización del Instituto Provincial de Educación Técnica N° 200 "INGENIERO JOSÉ PALACIOS" de la localidad de Huerta Grande -Departamento Punilla-, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional.

Que el art. 49 inciso B) del Decreto-Ley Nº 214/E/63, establece que las unidades educativas dependientes de dicho organismo serán clasificadas como de Primera, Segunda o Tercera Categoría, de acuerdo al número de alumnos, divisiones o especialidades.

Que por el art. 1º de la Resolución Nº 180/90 de la ex Dirección de Enseñanza Media, Especial y Superior, se fijaron pautas transitorias para la categorización de las instituciones de nivel medio, basadas en el número de alumnos con que cuentan éstas.

Que dichos criterios, vigentes hasta tanto se reglamente la normativa mencionada con anterioridad, consideran de Primera Categoría los centros educativos que tengan cuatrocientos (400) alumnos o más, situación que se ha configurado en el establecimiento cuya categorización se propicia.

Que resulta pertinente en consecuencia reajustar la actual categoría del mismo, atento al desfasaje que se observa al respecto, como consecuencia del crecimiento vegetativo operado en los últimos años.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 0364/13 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 34 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECATEGORIZAR en Primera Categoría el Instituto Provincial de Educación Técnica N° 200 "INGENIERO JOSÉ PALACIOS" de la localidad de Huerta Grande -Departamento Punilla-, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, a partir de la fecha del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que la Dirección de Recursos Humanos adopte los recaudos pertinentes a fin de que se lleven a cabo las compensaciones que correspondan en la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Provincia, de modo que los cargos docentes de la planta de personal del establecimiento educativo comprendido por el artículo 1º de esta resolución, se adecuen a la nueva categoría en que ha sido clasificado el mismo.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Resolución Nº 645

Córdoba, 15 de Mayo de 2013

VISTO: El Expediente N° 0109-100335/11 del registro de este Ministerio:

Y CONSIDERANDO:

Que las referidas actuaciones se relacionan con baja por fallecimiento de personal dependiente de esta Cartera Educativa.

Que se ha dado cumplimiento con las disposiciones legales pertinentes.

Por ello, el Dictamen N° 0419/13 del Area Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales a fs. 14 y en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 2689/2011 y 1142/12;

EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE:

ARTICULO 1°: DISPONER la baja por fallecimiento de la señora María Alejandra Carabelli (M.I. N° 16.499.179) en el cargo de Maestro de Grado (Enseñanza Primaria) de este Ministerio, a partir del 30 de marzo de 2011.

ARTICULO 2°: PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, publíquese en el BOLETIN OFICIAL

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Resolución Nº 665

Córdoba, 22 de mayo de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0109-110533/12 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la clasificación por localización de la Escuela de Nivel Inicial "INTENDENTE GRIMBERG" -Sala Anexa- de Cabalango Departamento Punilla, dependiente de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio (arts. 160 y 161 de la Ley Nº 6485, sus modificatorias y ampliatorias, según T.O. por Decreto N° 1680/92) y Ley N° 9250.

Que conforme con lo expuesto, se estima procedente en esta instancia clasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen Nº 0503/13 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 63 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CLASIFICAR en el Grupo "D" de localización a la Escuela de Nivel Inicial "INTENDENTE GRIMBERG" -Sala Anexa- de Cabalango, Departamento Punilla, dependiente de la Dirección General de Nivel Inicial y

HABERES ADM. PUB.:
CRONOGRAMA PRENSA MAYO 2013

LOS HABERES SERÁN DEPOSITADOS EN CAJAS DE AHORRO DE ACUERDO AL PRESENTE CRONOGRAMA Y PODRÁN SER COBRADOS A TRAVÉS DE RED DE CAJEROS AUTOMÁTICOS. ALTERNATIVAMENTE, POR VENTANILLA EN SUCURSALES, EXTENCIÓN DE SUCURSALES, CENTROS COMERCIALES Y RECAUDADORES, EN EL SIGUIENTE HORARIO: ATENCIÓN BANCO DE CÓRDOBA EN LOS DÍAS DE ESTE CRONOGRAMA DE PAGOS EN CÓRDOBA CAPITAL: A partir del 01/09/2011 las Sucursales radicadas en la Ciudad de Córdoba atenderán al público en el horario de 08:30 a 13:30 Hs.

1er. Turno: Lunes 03/06/13	
OP007	Policía Provincia de Cba.
OP077	Policía Provincia de Cba. (Adicionales)
OP207	Subsidio-Pension Para Policias Victimas Del Terrorismo De Estado
OP037	Servicio Penitenciario
OP080	Servicio Penitenciario (Adicionales)
2do. Turno: Martes 04/06/13	
OP021-022	Min. de Educación - Área Central - DEA
OP026 a OP029	Min. de Educación - DGIP (Región I a VII)
3er. Turno: Miércoles 05/06/13	
OP023 a OP025	Min. de Educación - DEM
OP120	Programa Inclusión y Terminalidad Educ. Sec.
4to. Turno: Jueves 06/06/13	
OP004-005-304	Min. de Adm. y Gestión Pública
OP039	Min. de Agricultura, Ganadería y Alimentos
OP031-013-053-131	Min. de Agua, Ambiente y Energía
OP233-133	Min. de Ciencia y Tecnología
OP034-110	Min. de Desarrollo Social
OP044 a OP046	Min. de Educación - DIPE
OP009	Min. de Finanzas
OP054	Min. de Finanzas - Bancarios Transferidos
OP210	Min. de Finanzas Bonif. e Incentivos RGP - Ley 9342
OP038	Min. de Industria, Comercio y Minería
OP10-12-14-50-51	Min. de Infraestructura
OP006	Min. de Jefatura de Gabinete
OP036-095-436	Min. de Justicia y Der. Humanos
OP141	Min. de Plan., Inv. y Financiamiento
OP015-056	Min. de Salud
OP017	Min. de Salud - Médicos Residentes
OP075-076	Min. de Seguridad
OP040	Min. de Trabajo
OP011	Min. de Transporte y Serv. Púb.
OP078	Sec. de Integración Regional
OP114	Secretaría de Comunicación Pública
OP144	Secretaría Privada de Audiencias y Ceremonial
OP074	Fiscalía de Estado
OP115	Defensoría de los Der. de Niñas, Niños y Adolesc.
OP003	Defensoría del Pueblo
OP052	Tribunal de Cuentas Prov. Cba.
OP055	Legislatura
OP200	Pasividad Banco Pcia. de Cba.
OP035	Poder Judicial
--------	Planta Pólitica
CRONOGRAMA AGENCIAS Y OTROS ENTES	
4to. Turno: Jueves 06/06/13	
OP090	Caja de Jubilaciones Pcia. de Cba.
OP020	Adm. Prov. del Seg. de Salud (APROSS)
OP072	Consejo Provincial de la Mujer
OP123	Univ. Provincial de Córdoba
OP030	Agencia Córdoba Cultura
OP041	Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento
OP032	Agencia Córdoba Deportes
OP134	Agencia Córdoba Joven
OP042	Agencia Córdoba Turismo
OP059	Agencia ProCórdoba
OP140	Agencia Promocion de Empleo y Formacion Profesional
OP057	Ente Regulador Serv. Púb. (ERSEP)

CR. JOSÉ ERNESTO SONZINI
DIRECTOR DE SISTEMAS
DIR. GRAL. DE ADM. DE CAPITAL HUMANO
MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA

LIC. JULIO COMELLO
SECRETARIO DE CAPITAL HUMANO
MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA

CR. DANIEL M. PLOTNIK
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO
SECRETARÍA DE CAPITAL HUMANO
MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA

Primario, a partir de la fecha de la presente resolución, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del sesenta por ciento (60%) a su personal docente y del treinta y nueve por ciento (39%) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 160 y 161 de la Ley Nº 6485, sus modificatorias y ampliatorias, según T.O. por Decreto N° 1680/92 y Ley N° 9250.

El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 354; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente".

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE
FINANZAS

Resolución Nº 55

Córdoba, 8 de abril de 2013

VISTO: El Expediente N° 0171-096959/2013 por el que se solicita la creación del Fondo Permanente "J" -ACCIONES JUDICIALES del Ministerio de Administración y Gestión Pública.

Y CONSIDERANDO: Que por Decreto Provincial N° 2565/11 ratificado por Ley N° 10.029, se establece la nueva estructura orgánica del Poder Ejecutivo, en el que se crea el Ministerio de Administración y Gestión Pública.

Que la Ley de Presupuesto asigna al citado Ministerio el programa presupuestario atendido por el Fondo Permanente cuya creación se propicia.

Que conforme lo determina el Artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la creación del Fondo Permanente requerido, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención que le compete.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción requirente en el sentido que es necesaria la creación propiciada para el correcto funcionamiento del Servicio.

Que la fuente de financiamiento del Fondo Permanente "J" cuya creación se propicia está constituida por rentas generales.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 9 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 109/13,

EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- CREAR el Fondo Permanente "J" - ACCIONES JUDICIALES del Ministerio de Administración y Gestión Pública, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($ 10.000.000.-), sin límite para cada pago, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio. Integra como Anexo I de la presente Resolución, con una (1) foja útil, el Anexo 7, Formulario T2 - Solicitud de Apertura, Modificación y/o Cierre de Fondos Permanentes.

ARTICULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO I: *http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/resol.55anexo.pdf*

Resolución Nº 56

Córdoba, 8 de abril de 2013

VISTO: El Expediente N° 0423-096791/2013 por el que se solicita la creación del Fondo Permanente "I" - FONDO DE INFRAESTRUCTURA PARA MUNICIPIOS Y COMUNAS (FIMUC) del Ministerio Jefatura de Gabinete.

Y CONSIDERANDO: Que por Decreto Provincial N° 2565/11 ratificado por Ley N° 10.029, se establece la nueva estructura orgánica del Poder Ejecutivo, en el que se crea el Ministerio Jefatura de Gabinete.

Que el Artículo 12 de la Ley N° 10.117 crea el "Fondo de Infraestructura para Municipios y/o Comunas ", el que estará destinado a obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura de agua y saneamiento, educativa, de la salud, de vivienda o vial de municipios y/o comunas en ámbitos' urbanos o rurales.

Que la Ley de Presupuesto asigna al citado Ministerio los programas presupuestarios atendidos por el Fondo Permanente cuya creación se propicia.

Que conforme lo determina el Artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la creación del Fondo Permanente requerido, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención que le compete.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción requirente en el sentido que es necesaria la creación propiciada para el correcto funcionamiento del Servicio.

Que la fuente de financiamiento del Fondo Permanente "I" cuya creación se propicia está constituida por recursos de afectación específica.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 8 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 86/13,

EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- CREAR el Fondo Permanente "I" - FONDO DE INFRAESTRUCTURA PARA MUNICIPIOS Y COMUNAS (FIMUC) del Ministerio Jefatura de Gabinete, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($ 10.000.000.-), sin límite para cada pago, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio. Integra como Anexo I de la presente Resolución, con una (1) foja útil, el Anexo 7, Formulario T2 - Solicitud de Apertura, Modificación y/o Cierre de Fondos Permanentes.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO I: *http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/resol.56anexo.pdf*

Resolución Nº 63

Córdoba, 16 de abril de 2013

VISTO: El expediente N° 0669-092685/2012 en que el Ministerio de Administración y Gestión Pública propicia ajustes en la distribución de los Recursos Humanos asignados por el "Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2013 ".

y CONSIDERANDO: Que lo solicitado tiene su fundamento en la necesidad de adecuar la planta de personal otorgando una Compensación de Recursos Humanos a fin de reubicar, por traslado definitivo, al agente Oscar Alberto DOBAYBA; D.N.I N° 25.756.540, transfiriendo el cargo que detenta 18 003 - "Servicios Generales Sg-3" desde el Programa 202 (Ministerio de Administración y Gestión Pública) de la Jurisdicción 1.20 - Ministerio de Administración y Gestión Pública, hacia el Programa 1 (Fiscalía de Estado) dependiente de la Jurisdicción l. 01 - Dependencia Inmediata del Poder Ejecutivo.

Que obra incorporada en autos la conformidad de las autoridades respectivas.

Que este Ministerio resulta competente para consolidar el trámite presupuestario en razón de intervenir más de una Jurisdicción.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 113/13,

EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- MODIFICAR las asignaciones de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Cargo Presupuestario N° 16 de este Ministerio que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLICESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO I: *http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/resol.063anexo.pdf*

Resolución Nº 64

Córdoba, 19 de abril de 2013

VISTO: El expediente N° 0110-094976/2000, en que se procura la desafectación del inmueble ubicado en calle 25 de mayo esquina Reconquista (Manzana 75) de la Localidad de Colonia San

Bartolomé, Departamento San Justo de esta Provincia, donde funcionara el I.PE.M. N° 245 "Dr. Carlos Pellegrini".

y CONSIDERANDO: Que surge de fs. 111 que la Municipalidad de Colonia San Bartolomé peticiona la donación del inmueble de autos a favor de la misma.

Que los organismos técnicos así como el titular del Ministerio de Educación prestan conformidad, por lo que corresponde desafectar de la órbita de dicha Jurisdicción el inmueble de que se trata.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por el artículo 128 de la Ley N° 7631 y su Decreto Reglamentario N° 525/95, lo informado por Contaduría General de la Provincia al N° 11-104/13 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 123/13,

EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESAFECTAR de la órbita del Ministerio de Educación, el inmueble ubicado en calle 25 de Mayo esquina Reconquista (Manzana 75) de la Localidad de Colonia San Bartolomé, Departamento San Justo de esta Provincia, donde funcionara el I.PE.M. N° 245 "Dr. Carlos Pellegrini", el que se encuentra inscripto al Dominio N° 446, Folio 930, Tomo N° 4, Año 1995, con una superficie de quinientos cincuenta y dos metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros cuadrados (552,56 m2.), designación catastral 06-14-01-01-075-004, Cuenta N° 3006-0224470/2.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

Resolución Nº 65

Córdoba, 22 de abril de 2013

VISTO: El expediente N° 0033-059745/2011 en que la Dirección de Catastro, solicita se disponga la baja de bienes informáticos.

Y CONSIDERANDO: Que a fs. 2, 3 y 4 de autos obra detalle de dichos bienes, los que se hallan en las instalaciones de la mencionada Repartición.

Que a fs. 8 y 27 obra informe del Área Tecnología Informática de la Dirección de Catastro en el cual deja constancia del estado de los bienes en cuestión.

Que a fs.14 de autos obra publicación en el Boletín Oficial de fecha 24 de mayo de 2011, por la cual se hace el ofrecimiento estipulado en el Artículo 131 inciso 3 de la Ley N° 7631.

Que a fs. 17 vta. el Jefe de Área de Atención de Clientes Internos de dicha Repartición informa que la transferencia de los bienes que se procura se realiza en el Marco del Programa de reciclado de computadoras de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de Córdoba.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 131, inciso a) del Decreto N° 525/95 Reglamentario de la Ley N° 7631, artículo 141 inciso 2) de la Resolución N° 4/11 de la Secretaria de Administración Financiera, lo informado por Contaduría General de la Provincia al N° 10-87/13 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 121/13,

EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR en condición de desuso y DAR DE BAJA los bienes informáticos asignados a la Dirección de Catastro, dependiente de la Secretaria de Ingresos Públicos, detallados en planilla que como Anexo I con tres (3) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- TRANSFERIR sin cargo a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES - LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN APLICADA Y DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO ELECTRÓNICA), los bienes informáticos consignados en el Artículo 1° y que por la presente Resolución Ministerial se declaran en condición de desuso.

ARTÍCULO 3°.- La Repartición interviniente confeccionará la respectiva ficha de "Baja" con mención del instrumento legal autorizante y comunicará a Contaduría General de la Provincia para su desglose.

ARTICULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO I: *http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/resol.65anexo.pdf*

Resolución Nº 72

Córdoba, 23 de abril de 2013

VISTO: El expediente N° 0597-001692/2013, por el que se propicia la ampliación del Fondo Permanente "E" -REGIÓN SUR- del Ministerio de Administración y Gestión Pública, creado por Resolución N° 008/13 de este Ministerio.

y CONSIDERANDO: Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación y modificación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la ampliación del Fondo Permanente solicitado, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención de su competencia.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción requirente en el sentido que es necesaria la ampliación propiciada para el correcto funcionamiento del servicio.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 9 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 149/13,

EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AMPLIAR el Fondo Permanente "E" -REGIÓN SUR - del Ministerio de Administración y Gestión Pública, hasta la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL ($ 900.000. -), con límite por cada pago hasta cinco (5) veces el índice uno (1) previsto en el artículo 13 de la Ley N° 5901 (T.O. Ley N° 6300), del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo de la Delegación Río IV

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

Resolución Nº 73

Córdoba, 23 de abril de 2013

VISTO: El expediente N° 0425-173191/2008 y su encordado N° 0425-155518/2006, por el que se propicia la ampliación del Fondo Permanente "P" -PROGRAMA FEDERAL PROFE - CUENTA ESPECIAL-, del Ministerio de Salud, creado por Resolución N° 286/06 y modificado por Resoluciones N° 88/08, 125/10 y 391/10, todas de este Ministerio.

y CONSIDERANDO: Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación y modificación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la ampliación del Fondo Permanente solicitado, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención de su competencia.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción requirente en el sentido que es necesaria la ampliación propiciada para el correcto funcionamiento del servicio.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 71, 72 y 74 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 131/13,

EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AMPLIAR el Fondo Permanente "P" -PROGRAMA FEDERAL PROFE -CUENTA ESPECIAL-, del Ministerio de Salud, hasta la suma de PESOS DOCE MILLONES ($ 12.000.000), del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

Resolución Nº 76

Córdoba, 25 de abril de 2013

VISTO: El expediente N° 0165-095860/2013, por el que se solicita el cierre del Fondo Permanente "R" - DELEGACIÓN RÍO CUARTO - del Ministerio de Administración y Gestión Pública, creado por Resolución Ministerial N° 216/10 y modificado por sus similares N° 017/12 y 321/12.

y CONSIDERANDO: Que para el ejercicio 2013 el Ministerio de Administración y Gestión Pública no tiene competencia en materia de Gastos Generales correspondientes a la Delegación Río Cuarto.

Que en consecuencia, dicho fondo no será utilizado en el futuro por el citado Ministerio.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable, en relación al cierre del Fondo Permanente solicitado, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención de su competencia.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 11 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 130/13,

EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONER el cierre del Fondo Permanente "R" - DELEGACIÓN RÍO CUARTO - del Ministerio de Administración y Gestión Pública, creado por Resolución Ministerial N° 216/10 y modificado por sus similares N° 017/12 y 321/12.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

Resolución Nº 77

Córdoba, 25 de abril de 2013

VISTO: El expediente N° 0524-097090/2013, por el que se propicia la ampliación del Fondo Permanente "H" -SEGURIDAD NÁUTICA - del Ministerio de Seguridad, creado por Resolución N° 285/05 y modificado por Resoluciones N° 118/06, 045/07, 020/08, 183/09 y 016/12, todas de este Ministerio.

y CONSIDERANDO: Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y limites al momento de su creación y modificación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la ampliación del Fondo Permanente solicitado, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención de su competencia.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción requirente en el sentido que es necesaria la ampliación propiciada para el correcto funcionamiento del servicio.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 15 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 134/13,

EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AMPLIAR el Fondo Permanente "H" -SEGURIDAD NÁUTICA - del Ministerio de Seguridad, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 250.000.-), teniendo como límite de pago el índice cinco (5) previsto en el artículo 13 de la Ley N° 5901 (T.O. Ley N° 6300), del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLICESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

Resolución Nº 78

Córdoba, 25 de abril de 2013

VISTO: El expediente N° 0165-093992/2012 y su agregado N° 0165-094165/2012, por el que se solicita el cierre del Fondo Permanente "P" -SALUD OCUPACIONAL - del Ministerio de Administración y Gestión Pública, creado por Resolución Ministerial N° 313/10 y modificado por su similar N° 017/12.

y CONSIDERANDO: Que en virtud de la actual sistematización del control de ausentismo el Ministerio de Administración y Gestión Pública no tiene competencia para atender gastos en esta materia.

Que en consecuencia, dicho fondo no será utilizado en el futuro por el citado Ministerio.

Que conforme lo determina el articulo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable, en relación al cierre del Fondo Permanente solicitado, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención de su competencia.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 13 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 129/13,

EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER el cierre del Fondo Permanente "P" - SALUD OCUPACIONAL - del Ministerio de Administración y Gestión Pública, creado por Resolución Ministerial 313/10 y modificado por su similar N° 017/12.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

Resolución Nº 79

Córdoba, 25 de abril de 2013

VISTO: El expediente N° 0053-001316/2013, por el que se propicia la ampliación del Fondo Permanente "F" -GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - CUENTA ESPECIAL-, del Ministerio de Infraestructura, creado por Resolución N° 03/04 y modificado por Resoluciones N° 52/05, 272/08 y 21/12, todas de este Ministerio.

y CONSIDERANDO: Que conforme lo determina el articulo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación y modificación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la ampliación del Fondo Permanente solicitado, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención de su competencia.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción requirente en el sentido que es necesaria la ampliación propiciada para el correcto funcionamiento del servicio.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 24 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 128/13,

EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AMPLIAR el Fondo Permanente "F" -GASTOS DE FUNCIONAMIENTO-CUENTA ESPECIAL-, del Ministerio de Infraestructura, hasta la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL ($ 1.200.000.-), sin límite para cada pago, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

Resolución Nº 81

Córdoba, 30 de abril de 2013

VISTO: El expediente N° 0048-182481/2013, en que el Ministerio de Transporte y Servicios Públicos, propicia una readecuación del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

y CONSIDERANDO: Que a los fines de reflejar presupuestariamente lo recaudado en la Cuenta 900-400468/69 del Banco de Córdoba por los conceptos de Alquileres, Expensas Comunes y Publicidad de las Terminales 1 y 2 de acuerdo a lo estipulado en el Decreto N° 1705 de fecha 31/12/2012 (Artículo 5) que obra de fojas 11 a la 17, por un importe $ 3.386.000.- para el Programa 603 "Mantenimiento de las Terminales de Ómnibus T1 y T2".

Que la utilización de los créditos presupuestarios incrementados por la presente, está limitada a lo establecido en el Artículo 15 de la Ley de Administración Financiera: según el cual solo se pueden comprometer las obligaciones hasta el limite de la percepción efectiva de los recursos afectados.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31, 37 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 111/13,

EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- INCREMENTAR el cálculo de Ingresos y el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia aprobado por los Artículos 1 ° y 2° de la Ley N°

10.116, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 2 (Rectificación) correspondiente al Ministerio de Transporte y Servicios Públicos el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO I: *http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/resol.81anexo.pdf*

Resolución Nº 89

Córdoba, 3 de mayo de 2013

VISTO: El expediente N° 0427-040123/2013, por el que se tramita la ampliación transitoria del Fondo Permanente "C" - TRATA DE PERSONAS - del Ministerio de Desarrollo Social.

y CONSIDERANDO: Que conforme lo faculta la Resolución Ministerial N° 341/09, la Secretaria de Administración Financiera autorizó la ampliación transitoria solicitada, mediante Memorandum N° 003/13.

Que lo actuado debe ser ratificado a nivel ministerial, previo a la rendición de cuentas.

Que no existe objeción técnica a lo actuado.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto en el Artículo 1 ° de la Resolución Ministerial N° 341/09, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 13 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 154/13,

EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR la ampliación transitoria por PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000.-) del Fondo Permanente "C" - TRATA DE PERSONAS - del Ministerio de Desarrollo Social autorizada mediante Memorandum N° 003/13 de la Secretaria de Administración Financiera, el que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución y materializada mediante Documento Único de Ejecución de Erogaciones N° 1 - Intervención N° 6 - Ejercicio 2013, emitido por la Dirección General de Administración del citado Ministerio, que como Anexo II con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO I: *http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/resol.89anexo.pdf*

Resolución Nº 97

Córdoba, 14 de mayo de 2013

VISTO: El expediente N° 0045-016487/2013 en que la Dirección Provincial de Vialidad, propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros por transferencias realizadas por la Nación en concepto de "Obras Públicas con Financiamiento Nacional".

y CONSIDERANDO: Que es necesario dar reflejo presupuestario a lo solicitado por el señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, a fin de imputar la redeterminación de precios a octubre de 2012 de la obra: "Pavimentación R.P. E-86 - Tr: Achiras (R.P. N° 30) - Sampacho (R.N. N° 8) - Dpto. Río Cuarto.

Que el Decreto N° 150/04 faculta a este Ministerio a efectuar las adecuaciones de montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda, en los proyectos de inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que en virtud de ello se propicia una modificación del Presupuesto General en vigencia, incrementando el total de las Contribuciones y las Erogaciones Figurativas.

Que la utilización de los créditos presupuestarios incrementados por la presente, está limitada a lo establecido en el Artículo 15 de la Ley de Administración Financiera, en el que se determina que solo se pueden comprometer las obligaciones hasta el límite de la percepción efectiva de los recursos afectados.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 27, 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 192/13,

EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- INCREMENTAR las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, en la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL ($ 17.524.000.-) de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 6 (Rectificación) del Ministerio de Infraestructura el que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ADECUAR el Plan de Inversiones Públicas previsto en el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Anexo II el que con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO I: *http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/resol.097.anexo.pdf*

Resolución Nº 91

Córdoba, 6 de mayo de 2013

VISTO: El expediente N° 0027-049744/2013 en que el se propician ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

y CONSIDERANDO: Que es necesario incrementar el crédito presupuestario del Programa 152/1 "Rentas de la Provincia - Unidad Central" en la partida 03-01 (Servicios Básicos) por un importe de $ 3.800.000.- para atender gastos referidos al llamado a Licitación N° 10/13, correspondiente a la Cuota 50 Año 2013 de los impuestos inmobiliario urbano y rural ya la propiedad automotor y Licitación N° 15/13, para el Servicio de Distribución Domiciliaria de Notificación con Constancia e Identificación de Persona.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 164/13,

EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 1 de este Ministerio, el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO I: *http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/resol.091anexo.pdf*

DIRECCIÓN GENERAL DE
ARQUITECTURA

Resolución Nº 29

Córdoba, 19 de febrero de 2013

Expte. Nº 0047-015191/2010.-

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Definitiva de fs. 204, de los trabajos "ESCUELA RICARDO LEVENE – Reparaciones Generales, ubicada en Calle Pública s/N° - Sauce Arriba – Departamento San Alberto – Provincia de Córdoba" suscriptos con la contratista de los mismos, la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, ad-referéndum de Autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el periodo de garantía establecido en pliegos, a fs. 204 se labró el Acta de Recepción Definitiva de los trabajos con fecha 12/11/2012, por lo que a fs. 206, Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones, produce informe de plazos, y propicia la continuidad del trámite pertinente;

Que a fs. 208 División Certificaciones elabora Certificado de Devolución del Fondo de Reparo retenido de los Certificados Parcial N° 1 al N° 4, Especial N° 1 al N° 3 y Final N° 5,

por la suma de $38.755,30.-;

Que dada intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura – División Tesorería a fs. 210, informa que corresponde la devolución del Fondo de Reparo por la suma de $ 35.418,20, monto que fuera retenido por la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, manifestando que con respecto de los certificados Especiales Nª 2 y Nª 3, no obran antecedentes de pago, por lo tanto no existen retención alguna sobre los mismos.

Que a fs. 211 se expide División Jurídica mediante Dictamen Nº 040/2013 expresando que atento las constancias de autos, las disposiciones de los art. 51 y 52 corr. y conc. de la Ley de Obras Públicas, las prescripciones de los art. 81 y 108 del Decreto N° 4758/77 y las facultades conferidas por el Decreto N° 2773/11, puede el Señor Director General dictar Resolución aprobando el Acta de Recepción Definitiva de fs. 204 y disponiendo se proceda a la Devolución del Fondo de Reparo oportunamente retenido conforme se refiere precedentemente;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR DIRECTOR
GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Acta de Recepción Definitiva de fs. 204 de la Obra: "ESCUELA RICARDO LEVENE – Reparaciones Generales, ubicada en Calle Pública s/N° - Sauce Arriba – Departamento San Alberto – Provincia de Córdoba", la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, y consecuentemente devolver al contratista de la misma, Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, el Fondo de Reparo retenido de la Certificación de Obra emitida, cuyo monto asciende a la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON VEINTE CENTAVOS ($ 35.418,20.-), el que fuera retenido por la Dirección de Administración – Tesorería del Ministerio de Infraestructura, debiéndose librar Orden de Pago a favor de la mencionada Empresa y por la citada cantidad, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2º.- PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, PASE a la Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones

ARQ. ANDRÉS E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución Nº 28

Córdoba, 19 de febrero de 2013

Expte. Nº 0047-014930/2010.-

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Provisional y Definitiva de fs. 75 de los trabajos: "Reparaciones Generales en la Escuela JOSÉ MATIAS ZAPIOLA de la Ciudad de Río Tercero – Departamento Tercero Arriba – Provincia de Córdoba", suscripta el 06 de Diciembre de 2012 con la contratista de los mismos, la Municipalidad de la Ciudad de Río Tercero, en el marco de la Ley 7057, ad-referendum de autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

Que en la mencionada acta, la inspección actuante informa que luego de inspeccionados los trabajos, los mismos han sido ejecutados conforme lo previsto en la Documentación contractual;

Que a fs. 76 la Inspección actuante produce informe de plazos del que surge que existe una mora en la ejecución de los trabajos, que resulta justificada por defasajes en que se recibieron los fondos solicitados, y que las tareas contractuales se realizaron en forma independiente al pago de los fondos asignados, y por tratarse de una entidad sin fines de lucro;

Que a fs. 82 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 039/2013, expresando que atento las constancias de autos, las disposiciones del Art. 51 y 52 c. y c. de la Ley de Obras Públicas y las facultades conferidas por el Decreto Nª 2773/11, puede el Señor Director General, dictar resolución justificando la mora verificada conforme los informes de fs. 76 y 81 y aprobando el Acta de Recepción Provisional y Definitiva de fs. 75;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR DIRECTOR
GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución de los trabajos de: "Reparaciones Generales en la Escuela JOSÉ MATIAS ZAPIOLA de la Ciudad de Río Tercero – Departamento Tercero Arriba – Provincia de Córdoba", y consecuentemente APROBAR el Acta de Recepción Provisional y Definitiva obrante a fs. 75, suscripta con la contratista de los mismos la Municipalidad de la Ciudad de Río Tercero la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE al Área de Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

ARQ. ANDRÉS E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución Nº 27

Córdoba, 19 de febrero de 2013

Expte. Nº 0047-015263/2010.-

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Provisional y Definitiva de fs. 66 de los trabajos: "Construcción de núcleos húmedos en los siguientes establecimientos Escolares: Esc. LUIS GORJÓN ALVAREZ de la Localidad de El Rodeito – Esc. BERNARDINO RIVADAVIA de la Localidad de Los Cerrillos – Esc. JOSÉ MARÍA PAZ de la Localidad de Pozo del Tigre – Esc. RAMÓN J. CARCANO de la Localidad de Santa Ana, todas del Departamento Sobremonte – Provincia de Córdoba", suscripta el 27 de Noviembre de 2012 con la contratista de los mismos, la Comunidad Regional Sobremonte, en el marco de la Ley 7057, ad-referendum de autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

Que en la mencionada acta, la inspección actuante informa que luego de inspeccionados los trabajos, los mismos han sido ejecutados conforme lo previsto en la Documentación contractual;

Que a fs. 68 la Inspección actuante produce informe de plazos del que surge que existe una mora en la ejecución de los trabajos, que resulta justificada por tratarse de una entidad sin fines de lucro;

Que a fs. 69 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 010/2013, expresando que atento las constancias de autos, lo dispuesto por la Ley N° 7057 y la remisión que las misma efectúa a la Legislación de Obras Públicas en su art. 11, las disposiciones de los arts. 51 y 52 cc. y ss. De la Ley de Obras Públicas N° 8614, puede el Señor Director General en caso de así considerarlo, dictar Resolución en el marco de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 2773/11 justificando la mora verificada en la ejecución de los trabajos referenciados sobre la base de los informes obrantes de fs. 67 y 68, y aprobando el Acta de recepción Provisional y Definitiva de fs. 66;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR DIRECTOR
GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución de los trabajos de: "Construcción de núcleos húmedos en los siguientes establecimientos Escolares: Esc. LUIS GORJÓN ALVAREZ de la Localidad de El Rodeito – Esc. BERNARDINO RIVADAVIA de la Localidad de Los Cerrillos – Esc. JOSÉ MARÍA PAZ de la Localidad de Pozo del Tigre – Esc. RAMÓN J. CARCANO de la Localidad de Santa Ana, todas del Departamento Sobremonte – Provincia de Córdoba", y consecuentemente APROBAR el Acta de Recepción Provisional y Definitiva obrante a fs. 66, suscripta con la contratista de los mismos la Comunidad Regional Sobremonte la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE al Área de Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

ARQ. ANDRÉS E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución Nº 26

Córdoba, 18 de febrero de 2013

Expte. Nº 0047-015189/2010.-

VISTO este Expediente en el que se elevan para su aprobación las Actas de Recepción Provisional de fs. 182 y Definitiva de fs. 183, de los trabajos de: "REPARACIONES GENERALES EN EL I.P.E.M. N° 94 DOLORES LAVALLE DE LAVALLE, ubicado en Calle 25 de Mayo N° 111 de la Localidad de Coronel Moldes – Departamento Río Cuarto – Provincia de Córdoba", suscriptas con la contratista de los mismos, la Empresa Ingeniería & Diseño SOCBE S.A., ad- referéndum de Autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado todas las tareas previstas y solicitadas en pliegos, se labró el Acta de Recepción Provisional de fecha 29/06/2011, y cumplido el plazo de garantía se verificó que los trabajos se encuentran en condiciones, por lo que se procedió a formalizar la Recepción Definitiva de los mismos con fecha 14/09/2012;

Que a fs. 186 División Certificaciones elabora el Certificado de Devolución del Fondo de Reparo retenido de los Certificados Parcial N° 1, Final N° 2 y Especial N° 1 V.C., el que asciende a la suma de $18.054,84.-, monto que fuera corroborado por la Dirección de Administración – Tesorería del Ministerio de Infraestructura a fs.194, quien informa que dicho importe fue sustituido parcialmente mediante Pólizas N° 1121692 y 1164519 emitidas por ASEGURADORA DE CRÉDITO Y GARANTÍAS S.A., por lo que deberá ordenarse su devolución;

Que a fs. 196 se expide División Jurídica mediante Dictamen Nº 007/2013 expresando que atento las constancias de autos, las disposiciones de los art. 51 y 52 corr. y conc. de la Ley de Obras Públicas, las prescripciones de los art. 79, 81 y 108 del Decreto N° 4758/77 y las facultades conferidas por el Decreto N° 2773/11, puede el Señor Director General dictar Resolución aprobando las Actas de Recepción Provisional de fs. 182 y Definitiva de fs. 183, y procediendo a la Devolución de la Garantía por Ejecución de Contrato oportunamente constituida, debiendo estarse con relación al Fondo de Reparo a lo informado por la Jefatura de Área Administración y Finanzas de la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR DIRECTOR
GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: APROBAR las Actas de Recepción Provisional de fs. 182 y Definitiva de fs. 183, de los trabajos de: "REPARACIONES GENERALES EN EL I.P.E.M. N° 94 DOLORES LAVALLE DE LAVALLE, ubicado en Calle 25 de Mayo N° 111 de la Localidad de Coronel Moldes – Departamento Río Cuarto – Provincia de Córdoba", y consecuentemente las que a los efectos pertinentes forman parte de la presente Resolución como Anexos I y II respectivamente, devolviéndose al contratista de los mismos, la Empresa Ingeniería & Diseño SOCBE S.A., la Garantía por ejecución de Contrato oportunamente constituida, como así también el Fondo de Reparo retenido de la Certificación emitida, cuyo monto asciende a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 18.054,84.-), importe que fuera sustituido parcialmente mediante Pólizas N° 1121692 y 1164519 emitidas por ASEGURADORA DE CRÉDITO Y GARANTÍAS S.A., las que deben liberarse, debiendo emitirse Orden de Pago por el remanente si así correspondiere, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección de administración del Ministerio de Infraestructura, PASE al Área de Inspección y Certificaciones a sus efectos.-

ARQ. ANDRÉS E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA